

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 026/94**

Abril 14 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. b) del art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía del Gobierno Municipal se ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos.

Que, de conformidad con el inc. 18) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al trámite vehicular urbano, emisión de placas y registro de vehículos en general.

Que, por prescripción del inc. b) del art. 75 del Decreto Supremo 21060, se asigne a las Alcaldías la atribución de definir todo lo concerniente a la filiación y modalidad de tasas para el transporte urbano, así como el transporte interdepartamental e interprovincial.

Que, por Resolución Ministerial N° 5461 de 5 de octubre de 1987, el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACION delegó las funciones que le otorga la Ley en favor de las Honorables Municipalidades de Capitales de Departamento para que organicen y reglamenten todo lo concerniente al tránsito vehicular urbano.

Que, por Ordenanza Municipal N° 076/90 de 18 de julio de 1990, se aprobó para su vigencia el REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO.

Que, con las facultades conferidas por disposiciones de Ley, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, velando por el ordenamiento vehicular y la seguridad física de las personas, propicia vigencia de normas legales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Poner en vigencia la Tasa Anual denominada "**Tarjeta de Operaciones**", que con carácter obligatorio será cancelada por los propietarios de vehículos motorizados de uso público y particular.

Art. 2º La Tasa: "Tarjeta de Operaciones", se sujetará a la siguiente escala:

SERVICIO PUBLICO

VEHICULO

TASA ANUAL

Camiones (500 qq)Bs140,00
Camiones (350qq)Bs100,00
Camiones Volquetas (250 qq)Bs 80,00
Buses de transporte pasajeros (40 personas)Bs100,00

Buses de transporte pasajeros (25 personas)Bs 80,00
Micros de transporte pasajeros (Serv. Urbano)Bs 60,00
Minibuses de transporte pasajeros (Serv. Urbano)Bs 40,00
TaxisBs 25,00

USO PRIVADO

VEHICULO

TASA ANUAL

VagonetasBs 40,00
CamionetasBs 30,00
JeepsBs 25,00
AutomóvilesBs 25,00

Art. 3º La H. Alcaldía Municipal , adjunta a la constancia de pago, otorgará con carácter gratuito y colores diferenciados, una roseta que deberá ser adherida en lugar visible del parabrisas de la movilidad.

Art. 4º Los recursos abtenidos por el concepto de la Tarjeta de Operaciones, serán destinados a programas de señalización y mejoramiento de vías de la ciudad incluidos dentro del Plan Operativo de cada gestión.

Art. 5º Ninguna institución dentro del área de jurisdicción de la H. Alcaldía Municipal, puede efecutar cobro por semilar concepto, ni de manera permanente o provisional. En caso de producirse un cobro, el ciudadano deberá denunciar a la oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía, para que ésta asuma las acciones legales en representación del pueblo.

Art. 3º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Tórrrez Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.